

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA MENOR FRENTE A LA VIOLENCIA

**Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio (LOPIVI)
y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual**

PROYECTO REALIZADO POR:



www.edutedisconsultoria.com
info@edutedisconsultoria.com

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Protocolo sin la autorización expresa y por escrito de su titular. La infracción de esta prohibición será puesta en conocimiento de las autoridades, dando lugar a las responsabilidades que procedan.

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
FRENTE A LA VIOLENCIA**

Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre.

ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO**
- 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 4.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 5.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA**
 - 5.1.- COMPETENCIAS DEL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES
 - 5.2.- DESIGNACIÓN DEL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES
 - 5.3.- DESIGNACIÓN DEL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES. COMPETENCIAS
 - 5.4.- FUNCIONES DE LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES
 - 5.5.- CANAL DE DENUNCIAS: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- 6.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES**
 - 6.1.- CONCEPTO DE VIOLENCIA
 - 6.2.- CONCEPTO DE BUEN TRATO A LOS MENORES Y CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS
 - 6.3.- TIPOS ESPECÍFICOS DE VIOLENCIA: VIOLENCIA SEXUAL, MALTRATO EMOCIONAL, BULLYING, VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS TELEMÁTICOS Y CONDUCTAS DE ODIO
 - 6.4.- CONDUCTAS INADECUADAS O INAPROPIADAS
- 7.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO**
- 8.- DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA**
 - 8.1.- PROCEDENCIA DE LA VIOLENCIA
 - 8.2.- MECANISMOS PARA LA DETECCIÓN: INDICADORES ESPECÍFICOS E INESPECÍFICOS
 - 8.3.- OBLIGACIONES INFORMATIVAS A LOS MENORES
- 9.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN MENORES DE EDAD**
 - 9.1.- ACTUACIÓN INICIAL FUNDAMENTAL
 - 9.2.- OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA
 - 9.3.- COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA A LOS DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE MENORES
 - 9.4.- COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA A EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES
 - 9.5.- PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE EL/LA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA POR UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO
- 10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES**
 - 10.1.- DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN: CUESTIONES GENERALES
 - 10.2.- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN
 - 1. HOJAS DE COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA EN MENORES
 - 2. CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL
 - 3. FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES.
 - 4. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA
 - 5. DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS
 - 6. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES
 - 7. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS A TODAS LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN, INTERVENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS MENORES DE EDAD Y SUS FAMILIARES (USO DE RRSS)
 - 8. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES
 - 9. AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN ZONAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDADES ESPECIALES
 - 10. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES, ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A
 - 11. REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A MENORES Y SUS FAMILIAS
 - 12. USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES
 - 13. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR
 - 14. CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES
- 11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN /CONCILIACIÓN**
- 12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 13.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN**

ANEXOS

ANEXO 1.- DESIGNACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES A ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

ANEXO 2.- MODELO DE ESCRITO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA

ANEXO 3.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

ANEXO 4.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA

ANEXO 5:

5.A.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA DE TÉCNICOS/AS, AUXILIARES Y PERSONAL DE LA ENTIDAD

5.B.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA PARA PARTICIPANTES MENORES DE EDAD Y PROGENITORES, TUTORES, REPRESENTANTES LEGALES

ANEXO 6.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MENORES DE EDAD

ANEXO 7.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE LOS MENORES

ANEXO 8.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TÉCNICOS, VOLUNTARIADO, PERSONAL, DIRECTIVOS, ETC

ANEXO 9.- RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS Y DESPACHOS DE LAS INSTALACIONES

ANEXO 10.- RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y RRSS

ANEXO 11.- CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTA A LA VIOLENCIA EN
INSTALACIONES Y ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, APOYO
FAMILIAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

DATOS TÉCNICOS DEL PROTOCOLO

| | |
|---------------------------------|---|
| PROMOTOR | Asociación Andaluza De Apoyo A La Infancia, ALDAIMA |
| DIRECCIÓN | C/ Recogidas 24, portal B, escalera B, 2º B |
| LOCALIDAD/PROVINCIA | Granada, España |
| CIF | G18477836 |
| TELÉFONOS DE CONTACTO | 958254306 |
| CORREO ELECTRÓNICO | asociacion@aldaima.org |
| DELEGADO/A DE PROTECCIÓN | Regina Bravo García |
| VIGENCIA DESDE: | 09/02/2026 |

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE
INTERVENCIÓN SOCIAL, APOYO FAMILIAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y
ADOLESCENCIA DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA
Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía
Integral de la Libertad Sexual**

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo se elabora en base al mandato establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), el cual, en su artículo 47, dispone la obligación de las Administraciones Públicas, de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familias, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad que participan en aquéllas actividades, los cuales deberán ser aplicados por los centros que realicen programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia, con independencia de su titularidad.

La Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, ha decidido elaborar el presente Protocolo con el propósito, no sólo de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden por imperativo de la LOPIVI, sino de dar, especialmente, efectiva protección y atención a todos los menores de edad que participan en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia que se organizan y promueven desde Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA y que puedan encontrarse ante una situación de violencia, física o psíquica.

Para ello, el presente “*Protocolo de protección de los menores frente a la violencia en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA.*”, se elabora sobre los siguientes pilares fundamentales:

1. Proteger a los menores frente a todo tipo de violencia en las actividades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares.
2. Favorecer y fomentar los **mecanismos de detección** de situaciones de violencia en menores de edad.
3. Establecer **pautas concretas de actuación** ante situaciones de violencia, delimitando los deberes de comunicación de la/s situación/es de violencia a las autoridades de las diferentes personas que intervienen en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia (monitores/as, auxiliares, delegados/as, miembros de las Juntas Directivas, y por supuesto, los propios menores), y el procedimiento a seguir.
4. **Determinar las medidas de prevención** de la violencia en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia en la que participen menores de edad, especialmente todas aquéllas que contribuyan a crear una cultura de erradicación de la violencia.
5. **Implementar sistemas de monitorización, control y seguimiento** de cumplimiento del protocolo, que permitan una continua mejora y eficacia de éste.

2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

1. **Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia que se pueda manifestar en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA**, incluidas las que se puedan producir en redes sociales e internet, fomentando la adecuada formación de su personalidad.
2. **Establecer medidas de protección integral frente a la violencia** en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares, que incluyan: la información adecuada a niños, niñas y adolescentes, el refuerzo de sus conocimientos y habilidades para que puedan reconocer la violencia en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares y con ello, requerir la realización de las actividades sobre la base del buen trato y respeto a sus derechos; la detección precoz de aquella; la sensibilización de todos los participantes para el rechazo de la misma; y la formación de las personas que participen en sus actividades, con la continua mejora en sus capacidades.
3. **Delimitar los cauces de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito de las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia de la Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA**, adoptando las medidas de protección que procedan en relación con la víctima menor de edad, así como las que procedan de acompañamiento y seguimiento en su reincorporación a su actividad.
4. **Garantizar el derecho de los menores a ser oídos, escuchados** y que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, evitando en todo caso la victimización secundaria.
5. **Adoptar las medidas necesarias para no generar un escenario de discriminación** por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
6. **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre la entidad y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
7. **Proteger la imagen del menor** en los eventos que organiza y promueve Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA.
8. **Crear un entorno seguro en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares**, fomentando la **cultura del buen trato**, del **respeto** a todos los participantes, la **no discriminación y la inclusión**.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- Ámbito Objetivo: el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica de que se organicen y promuevan por Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA

3.2.- Ámbito territorial: el Protocolo resultará de aplicación en el territorio en el que ejerce su competencia Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, esta es, la provincia de Granada .

3.3.- Ámbito Subjetivo o Personal. El presente Protocolo será de aplicación:

- a) A los/as menores de edad que participen en las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA
- b) A los progenitores y familiares de los menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación de las actividades.
- c) A los/as trabajadores/as de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA.
- d) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA y que puedan de alguna forma participar en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia organizadas y promovidas por Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA.
- e) A los/as voluntarios/as que desarrollem su actividad al amparo de la Ley de la Comunidad de Andalucía.
- f) A los medios de comunicación que asistan a las actividades contenidas en este Protocolo.
- g) En general, a cualquier persona que, de cualquier modo, pueda de alguna forma, intervenir o participar en las actividades organizadas y promovidas por Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA.

4.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

- La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), y demás normativa del ordenamiento jurídico, teniendo siempre éstas la debida prevalencia normativa en caso de conflicto.
- Asimismo, la interpretación del Protocolo se realizará de acuerdo con la normativa antes indicada y a los protocolos que se puedan dictar por las autoridades competentes de la Comunidad de Andalucía en materia de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- En la interpretación de las normas del presente Protocolo prevalecerá siempre **el interés superior del menor** sobre cualquier otro en conflicto o litigio, de tal forma que, ante cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de las medidas, deberá primar siempre la interpretación que otorgue mayor protección al interés del menor, víctima de la violencia.

5.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

5.1.- Competencias del/la Delegado/a de Protección de Menores. El/la Delegado/a de Protección de Menores se configura como un órgano al que corresponderán las competencias específicas en materia de menores establecidas en la LOPIVI. En concreto le corresponderá:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.
- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos, cuyas resoluciones se remitirán a los órganos de dirección de la entidad, para que incoen los oportunos expedientes disciplinarios contra las personas que pertenezcan a su ámbito subjetivo.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.
- d) Proponer a los órganos de dirección de la entidad, las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.
- f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

5.2.- Designación del/la Delegado/a de Protección de menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA

1. Criterios para la designación. De conformidad con el contenido del artículo 48.1 de la LOPIVI, Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA procederá a nombrar un/a Delegado/a de Protección al que “*las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia*”.

Para su designación, se seguirán los siguientes criterios:

- A. Será designado entre personas que cuenten con la debida **formación y conocimiento en la materia y normativa de protección de menores**.
- B. Será garantizada la debida **publicación y difusión de la persona y datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA** (teléfono y correo electrónico), a los efectos de que cualquier persona, menor o mayor de edad, pueda contactar y trasladar sus inquietudes, reclamaciones o denuncias ante una situación de violencia. Dicha información se publicará de forma recurrente y continuada en los medios de difusión de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, a fin de cumplir con los fines y objetivos del presente Protocolo.
- C. Se asegurará la suficiente **autonomía del/la Delegado/a de Protección de menores en el ejercicio de sus funciones**, a los efectos que pueda adoptar en todo momento las decisiones más adecuadas para los menores, aún puedan entrar en conflicto con los intereses de la entidad. Ello determinará la asignación de partida presupuestaria que permita el desempeño de sus funciones de forma autónoma dentro del presupuesto asignado.

El/la Delegado/a de Protección de menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, **no tendrá ni ejercerá potestades disciplinarias**. Su intervención se limitará a las siguientes actuaciones:

1. En caso de conocer una situación de violencia producida en el curso de una actividad a desarrollar por la entidad que afecte a un/a menor, podrá formular la correspondiente denuncia ante Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA para que incoe el oportuno expediente.
2. Si la situación de violencia sobre un/a menor, se ha producido fuera del ámbito de la entidad (p.ej. en internet o redes sociales, uso de datos, etc....), la entidad dará traslado de su denuncia a las autoridades competentes.
3. Podrá emitir, a solicitud , o de organismos públicos o privados, los informes que se le soliciten, de carácter no vinculante, para su valoración.
4. Estará facultado igualmente para elevar a Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA sus recomendaciones y conclusiones, no vinculantes, sobre aquéllos extremos que consideren tengan que revisarse, ajustarse, modificarse o cambiarse en relación con las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia realizada con los menores, y que puedan redundar en beneficio de éstos/a o contribuir a prevenir situaciones de violencia.

5.3.- Designación del/la Delegado/a de Protección de Entidades de actividad, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia. Competencias. Las entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares deberán en todo caso, y de forma obligatoria, designar un/a Delegado/a de Protección, debiendo cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que para el/la Delegado/a de Protección del Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA (ver apartado 5.2).

La designación será comunicada a Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO Nº 1**, el cual deberá remitirse, en todo caso, antes del inicio de cada año. Cualquier cambio en la persona del/la Delegado/a de Protección, será inmediatamente comunicada a Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA. Las asociaciones de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares deberán publicar en sus medios de difusión, de forma fácil y accesible, los datos de contactos del/la Delegado/a de Protección de menores, así como informar debidamente a los menores de su existencia, finalidad y forma de contacto.

El/la Delegado/a de Protección de Menores de las entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares, tendrá las competencias y potestades que se le puedan atribuir en los Estatutos o en los Reglamentos de Régimen Interno de aquéllos, debidamente aprobados por las respectivas Asambleas Generales.

5.4.- Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores (en el ámbito de sus competencias). Serán funciones del/la Delegado/a de Protección de Menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. **Proteger a los menores** que participan en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.

2. **Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo**, estableciendo las condiciones necesarias para **crear un entorno seguro y una cultura del buen trato a los menores**, del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, especialmente en aquéllos/as que puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
3. **Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre los menores**, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan, como en su caso, para formular la correspondiente denuncia ante los órganos disciplinarios.
4. **Guardar debida confidencialidad** de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de los menores.
5. **Adoptar las medidas preventivas y precautorias** que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
6. Velar por la debida **reintegración a todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia**, fomentando y favoreciendo la continuidad en las actividades del menor.
7. **Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección** de los niños, niñas y adolescentes, dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones (técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
8. **Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad**, la comunicación inmediata por parte de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA a la Agencia de Protección de Datos.
9. **Fomentar la vida saludable de los menores**, incluyendo la educación alimentaria y nutritiva, que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
10. **Asegurar la debida difusión del Protocolo, de la figura del/la Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicar con éste/a**, con medios sencillos y de fácil acceso para los menores garantizando el uso de un lenguaje comprensible que garanticen en todo caso, la debida confidencialidad.
11. **Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos**, tales como la mediación y conciliación.
12. **Colaborar con las autoridades** en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este protocolo.

5.5.- Canal de Denuncias: creación y funcionamiento. Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA deberá crear y mantener en correcto funcionamiento, un **Canal de Denuncias**, que permita, de forma sencilla para cualquier menor (o mayor de edad), formular sus inquietudes, quejas, reclamaciones, denuncias o sugerencias en relación con actos violentos sobre los menores que se hayan podido producir.

El Canal de Denuncias deberá garantizar en todo momento la confidencialidad de la persona que utiliza y contacta con este servicio.

La forma de acceder al Canal de Denuncias se publicará en la página web de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, donde darán debida difusión, de forma y manera continuada, y en un lenguaje fácil y comprensible, de su existencia, de los datos de contacto y los objetivos y finalidades que se persiguen con el mismo.

Dicho canal será revisado y supervisado por el/la Delegado/a de Protección de Menores, dando tramitación a las denuncias, inquietudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se reciban en el mismo en relación con situaciones de violencia, las cuales serán analizadas con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre preservando y protegiendo el interés del menor.

6.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES.

6.1.- Concepto de violencia. A los efectos de este Protocolo, y según el artículo 1.2 de la LOPIVI, se entiende por violencia: **“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”.**

En cualquier caso, se entenderá por violencia (*artículo 1.2, pr. 2º LOPIVI*):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- La mutilación genital.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Por tanto, la finalidad principal de este Protocolo y de las personas y entidades que participen en su aplicación y ejecución deberán ir encaminadas a detectar estas posibles situaciones de violencia, actuar contra ellas por los cauces que se establecen y adoptar las medidas oportunas para prevenir su aparición.

6.2.- Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros. El artículo 1.3 de la LOPIVI, define el buen trato a los menores como **“aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”**.

El buen trato a los menores se configura pues, no sólo como un objetivo, sino como un requisito de obligado cumplimiento por parte de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA en la organización, planificación y ejecución de sus actividades con menores, para crear un **entorno seguro**, esto es un ambiente protector físico, psicológico y social (incluyendo el entorno digital), en el que todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares se desarrolle sin violencia y con el debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6.3.- Tipos específicos de violencia: violencia sexual, maltrato emocional, bullying, violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos y conductas de odio. Aun cuando el presente Protocolo engloba todos los tipos de violencia que se puedan producir sobre los menores, por el momento social en que nos encontramos, se considera oportuno delimitar y concretar algunos conceptos y relaciones con estos concretos tipos de violencia:

1. **VIOLENCIA DE TIPO SEXUAL. VIOLENCIA SEXUAL SOBRE LOS/AS MENORES.** De forma amplia, se considera violencia sexual todo acto, de contenido sexual, llevado a cabo sin el consentimiento de otra persona. Ahora bien, para encuadrar debidamente una situación de violencia sexual sobre un/a menor, el análisis de la misma debe realizarse, en primer término, bajo el prisma de la regulación establecida por el Código Penal para los Delitos contra la libertad sexual, especialmente tras la aprobación de la **L.O. 10/2022 de 6 de septiembre da Garantía Integral de la Libertad Sexual** y la nueva regulación de éstos:
 - a) **Agresión sexual.** Tras la desaparición del delito de abuso sexual, se encuadran bajo esta rúbrica todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona y que son realizados sin su consentimiento, el cual sólo se entenderá prestado cuando se haya manifestado libremente mediante actos que expresen de manera clara la voluntad de la persona. En este sentido, se entenderá en todo caso como agresión sexual, los realizados con violencia, intimidación, abuso de una situación de superioridad o vulnerabilidad de la víctima, se ejecuten sobre personas privadas de sentido se realicen cuando la víctima tenga anulada su voluntad. En el caso de los/as menores de 16 años, se considera agresión sexual cualquier acto de contenido sexual llevado a cabo sobre aquéllos, por cuanto el consentimiento que se pueda prestar por estos no se considerará válido (salvo en el concreto supuesto de prestación de libre consentimiento del menor de 16 años), “cuando el autor sea persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo y madurez física y psicológica”.
 - b) **Acoso sexual.** Se trata de conductas por la cual se solicitan favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada y habitual (en la que queda incluida sin género de dudas, las realizadas en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad), y que provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Dentro de los supuestos de acoso sexual, en el ámbito de los menores, resulta conveniente destacar el denominado **GROOMING**, extendido en los últimos tiempos por el uso de las nuevas tecnologías. Se define como aquel en el que una persona, generalmente adulta (aunque puede ser cometida igualmente por un menor sobre otro), contacta con un niño, niña o adolescente a fin de ganarse de forma paulatina y progresiva su confianza, con la finalidad de involucrarle en actividades y/o actos de naturaleza sexual. Se trata de una forma de violencia sexual tipificada como delito que puede darse en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares.

c) **Otras conductas punibles.** El Código Penal incluye entre los delitos contra la libertad sexual una serie de conductas delictivas en relación con los menores de edad:

- Hacer presenciar a un menor de 16 años actos de carácter sexual, aunque el autor no participe en ellos.
- Delitos sexuales a través de internet, del teléfono o cualquier otra tecnología de la información y comunicación en los que se contacte con un menor de 16 años para: proponer y concertar un encuentro para realizar actos de contenido sexual y realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas donde aparezca un menor.
- Ejecutar o hacer ejecutar actos de exhibición obscena ante menores de edad.
- Venta, difusión o exhibición de material pornográfico entre menores de edad.
- Delitos de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

Debe tenerse en cuenta que pueden producirse situaciones de violencia sexual sobre los menores que si bien no tengan encaje en las conductas delictivas antes expuestas, sí podrán ser constitutivas de otros tipos de violencia o de comportamientos indebidos o inadecuados sobre los menores, y respecto de los cuales tendrán que adoptarse las medidas de protección oportunas.

Para actuar contra la violencia sexual en las actividades de, **Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA aplicará al conjunto de sus actividades el “Protocolo de actuación frente a la violencia sexual”**, el cual contiene como aspectos a destacar, los **Códigos de Conductas** aplicables y exigibles a los diferentes sujetos de la práctica de actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia, **y las recomendaciones**, tanto en el uso de las instalaciones para prevenir este tipo de conductas de violencia sexual en salas, consultas, despachos, etc.

Esta decisión se adopta por cuanto se considera de vital importancia **dar un trato unitario y conjunto, de ámbito estatal y autonómico, en la lucha contra este tipo de violencia**, creando un frente común e indivisible para combatir esta lacra que lamentablemente se ha incrementado en las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia.

2. MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO A LOS MENORES. Comprende comportamientos dirigidos a ridiculizar, intimidar, insultar, rechazar o humillar a un/a niño/a. Son situaciones propias de este tipo de maltrato psicológico en todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares:

- Cuando los menores son sometidos a insultos, amenazas, actos intimidatorios, vejaciones, humillaciones, coacciones y/o críticas desmedidas e infundadas.
- Se incluyen en este apartado todos los supuestos de violencia verbal, ya sea de naturaleza sexual (ya sea sexista, machista, homófobo, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas o que atenten contra su identidad de género) expresadas por cualquier medio, incluidos los digitales o RRSS, como los que tengan contenido racistas, antisemitas, antitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional.
- La sobreprotección de los menores, impidiéndoles el desarrollo de su autoestima y autonomía, según su edad.

3. BULLYING. Es una forma de acoso, que si bien, en su origen, se relacionó sólo con el ámbito escolar, puede igualmente producirse en otros ámbitos. Se define como un maltrato y acoso,

verbal, físico o psicológico, al que someten de forma continuada a un menor por parte de alguno/a/os/as de sus compañeros/as.

4. **VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS TELEMÁTICOS.** Es aquella en la que la violencia sobre los menores se realiza a través de dispositivos móviles, digitales e informáticos, internet, redes sociales y aplicaciones de mensajería y similares. A través de ellos se pueden dar todas las conductas violentas: **bullying o ciberbullying**, violencia sexual, violencia psicológica, violencia de género, odio, y especialmente **actuaciones contra la intimidad, el honor y la propia imagen de los niños, niñas y especialmente adolescentes** (mofas, bromas de mal gusto, imágenes indebidas...). Presentan como particularidad la dimensión pública que pueden adquirir por la difusión de la violencia en medios como internet o las redes sociales, lo que supondrá un incremento del daño a la víctima.
5. **CONDUCTAS DE ODIO.** Encuadra todas aquéllas conductas en las que se fomente, promueva o incite, de manera pública, a la discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, a los efectos del presente Protocolo, en base a su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad, discapacidad, así como motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional. Dicha conducta, además, se encuentra tipificada como delito en el artículo 510 del CP.

Indicar que se considera igualmente delito de odio, y por tanto una conducta violenta, la elaboración de material o soportes en los que se fomente, promueva o incite la discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o una persona determinada por su pertenencia a aquel, por los mismos motivos antes indicados, así como negar, trivializar o enaltecer aquellas conductas.

Con el detalle de estos tipos específicos de violencia, no se pretende circunscribir las actuaciones del presente Protocolo a las mismas, sino poner de relieve sus particularidades por el incremento de dichas formas de violencia sobre los menores en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares, lo que debe determinar que muchas de las medidas preventivas y de protección se dirijan, especialmente, a prevenir aquéllas, sin obviar, que pueden existir otros tipos de violencia genérica, que precisan la misma atención.

6.4.- Conductas inadecuadas o inapropiadas. Finalmente, resulta conveniente traer a colación la recomendación de formación a todo el personal a los efectos de adoptar **buenas prácticas en la forma de interactuar y relacionarse** con los menores que participan en las actividades, a fin de evitar **conductas inadecuadas e inapropiadas** que, sin llegar a ser constitutivas de supuestos de violencia, generalmente de tipo sexual, sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas, y por supuesto, causantes de malestar e incomodidad en aquéllos.

En este sentido, será recomendable en las relaciones con los menores:

- Evitar el contacto físico innecesario y en todo caso, siempre respetuoso, no excesivo ni desproporcionado.
- No invadir la intimidad corporal ni psicológica.
- Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
- No emplear un lenguaje inadecuado, soez o grosero.
- Dialogar con los menores con respeto y educación, sin emplear un lenguaje sarcástico ni irónico.
- Respetar los momentos en los que los menores estén cambiándose o aseándose en los vestuarios.

- Política de “puertas abiertas” en salas y despachos.
- No llevar a cabo reuniones, entrevistas a solas con menores.
- Evitar desplazamientos en vehículos a solas con el/la menor.
- Y cualquier otro que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

7.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO

Las actuaciones y medidas que se adopten en el marco del presente Protocolo, deberán, en todo caso, sujetarse y velar por el cumplimiento de los siguientes principios rectores:

- 1. PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA.** Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo, tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA.
- 2. INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES.** En todas las actuaciones que se desarrollen con menores en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares, deberá primar el interés de los menores sobre cualquier otro. Este interés superior del menor se configura no sólo con objetivo del Protocolo sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.
- 3. DERECHO DE LOS MENORES A SER OÍDOS Y ESCUCHADOS.** Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo, tanto en la detección, como en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.
- 4. RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS MENORES,** así como a recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos. Es frecuente este tipo de violencia, con lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.
- 5. BUEN TRATO A LOS MENORES.** El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.
- 6. CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS.** Las instalaciones donde se desarrollan las actividades deben convertirse en entornos libre de violencia sobre los menores, donde se garantice, en todo momento, el buen trato a éstos/as.
- 7. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD.** Los objetivos del Protocolo sólo pueden conseguirse con la formación en la protección de los menores, la información de los derechos y obligaciones establecidas en la LOPIVI y en este Protocolo y la concienciación que “**ocio y violencia son conceptos incompatibles**”, motivo por el cual hay que adoptar medidas.
- 8. PREVALENCIA DE LA PREVENCIÓN.** La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo no es sancionar, sino formar y crear una **cultura de prevención de la violencia**. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.
- 9. EDUCACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan imponer en situaciones de violencia sobre los menores, especialmente cuando sean realizadas por otros menores, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.

10. SENTIDO COMÚN Y RACIONALIDAD. La implementación de todo protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan, debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo.

8.- DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

8.1.- Procedencia de la Violencia. El punto de partida de la detección de la violencia en los menores debe establecerse en tomar conciencia de dos aspectos relacionados con la procedencia de la misma:

1. **En razón del sujeto.** La violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA: compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no a la entidad del menor afectado, personal médico y de rehabilitación/recuperación, auxiliares, directivos, personal de la entidad, incluso de padres, familiares y amigos. Ello determina, que no se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades.
2. **En función del momento en el que puede producirse.** Que la violencia no se origina única y exclusivamente el lapso de tiempo en que se desarrolla una actividad dentro de la entidad, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes del comienzo de la misma o una vez finalizada. De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de los menores, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Esta toma de conciencia de ambas realidades permitirá tener una visión amplia de la violencia en el ámbito de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares, favoreciendo no sólo la implementación de los mecanismos de detección, sino por supuesto, el establecimiento de medidas preventivas que abarquen toda la realidad, antes, durante y después de realizar una actividad. Asimismo, ampliar el foco de la violencia que pueden sufrir los menores durante las actividades, debe conllevar la extensión de la tarea de concienciación y formación a todas las personas que, de alguna forma, se relacionan con la entidad, como mecanismo indispensable para conseguir el buen trato a estos/as y la creación de los entornos seguros que deben ser las instalaciones y todos los lugares, áreas y zonas donde se desarrolla la misma.

8.2.- Mecanismos para la detección: indicadores específicos e inespecíficos. Detectar una situación de violencia sobre un/a menor puede ser, en muchas ocasiones, una tarea compleja y difícil, ya que, si bien en ocasiones ésta se revelará mediante situaciones específicas que dejan claro la producción de un hecho violento, en otras muchas serán ciertos indicios o indicaciones indirectos, los que revelan que un/a menor puede estar siendo víctima de una situación de violencia vinculada a las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia o en otro ámbito personal, escolar o familiar.

Ha de partirse de una realidad: ni la LOPIVI ni el presente Protocolo pretende convertir a todos los participantes en las actividades en “policías” de todos, ni crear una “histeria colectiva” en el seno de las entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares considerando cualquier comportamiento como violento y susceptible de amparo legal. No es esa la pretensión de la LOPIVI ni del presente texto. Las actuaciones, que se lleven a cabo, deberán realizarse siempre sobre la base del respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales, analizando las posibles situaciones de violencia con

objetividad, equidad y sentido común, y con el indudable objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la misma, ponderando siempre sus especiales y particulares circunstancias.

Para contribuir a la detección, se puede pues acudir a los siguientes indicadores, específicos e inespecíficos, los cuales pueden contribuir a la revelación de una situación de violencia sobre un/a menor.

1. Indicadores específicos. Se pueden enumerar los siguientes:

- A. Observación directa de un hecho violento:** presenciar un hecho violento sobre un/a menor.
- B. Revelación de hechos:** se produce cuando se pone en conocimiento un hecho susceptible de ser catalogado como violento sobre un/a menor. La revelación podrá ser:
 - 1) Directa:** contada por el/la menor víctima de la violencia.
 - 2) Indirecta:** ya sea comunicada por un tercero o por la apreciación y observación de otros indicadores que hagan sospechar que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.
- C. Indicadores físicos/psíquicos directos.** Se revela la situación de violencia a la vista de evidencias físicas y/o psíquicas en el/la menor. Se caracterizan porque son visibles a simple vista y perfectamente reconocibles al exterior sin necesidad de llevar a cabo ninguna exploración específica: signos de golpes, moratones, eritemas, etc..., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad.

2. Indicadores inespecíficos. Se engloban en esta categoría, todas aquellas señales que, sin determinar de forma directa y por sí mismo la existencia de una situación de violencia sobre los menores, pueden ser indicio de su presencia de la misma. **Estos indicadores han de interpretarse y analizarse con cautela, y acudiendo a fuentes complementarias como la observación y la recopilación de información** para poder detectar la causa y origen de ese posible comportamiento en el/la menor que oculte una situación de violencia. Se reproducen a continuación **algunos ejemplos de indicadores inespecíficos**:

- Llantos injustificados.
- Rechazo enérgico a asistir o participar en las actividades.
- Negativa a acudir a determinadas zonas de la instalación.
- Miedo o temor a estar en contacto con alguna persona, ya sean compañeros, técnicos, monitores, o cualquier otra persona de la entidad.
- Temor fuera de lo normal, a quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.
- Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad.
- Descenso injustificado del rendimiento.
- Pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas.
- Síntomas psicosomáticos (entendiendo por tal sufrimiento que se expresa a través del cuerpo): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica, fatiga, llanto incontrolado, tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, etc...
- Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.
- Consumos de alcohol o drogas, en su caso.

La apreciación de algún indicador específico de violencia, o de varios signos inespecíficos, en los que, tras la observación y complemento de información, se pueda concluir la existencia de una situación de violencia sobre los menores, determinará la **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN** contra la violencia y con ello la aplicación de las medidas de actuación y prevención establecidas en el mismo.

8.3.- Obligaciones informativas a los menores. Para favorecer la detección de la violencia, por los propios menores, es fundamental que éstos/as cuenten con la debida información sobre qué es violencia y las situaciones que pueden darse en las actividades, para que puedan identificar la misma, y con ello actuar y proceder por los canales oportunos. En este sentido, será obligatorio:

- Obligaciones para entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares al inicio de cada curso.** Deberán informar a todos los participantes de la existencia del Protocolo, haciendo una breve exposición de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a todos la figura del/la Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Obligaciones de información en residencias y similares donde se alojen menores.** Todos los establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad, **como es el caso de las residencias o alojamientos de menores**, en el momento de su ingreso, **deberán facilitar a los menores toda la información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento**, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, así como los datos de contacto de las personas responsables en este ámbito, medios electrónicos de comunicación y líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, las entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y familiares y, los citados centros y establecimientos para alojamiento de menores mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los menores puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

9.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN MENORES DE EDAD.

9.1.- Actuación inicial fundamental. Ante una situación de violencia sobre un/a menor, se procederá, siempre y en todo caso, **a asistir al/la menor agredido/a y darle la debida y necesaria protección y atención**, intentando comunicar la misma cuanto antes a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales.

9.2.- Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia. La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma. Se encuentra regulada en los artículos 15 a 20 de la LOPIVI, y viene a establecer las siguientes obligaciones para todos los sujetos que participan en las actividades:

| Deber de comunicación | Persona obligada | Autoridad a la que comunicar el hecho violento sobre un menor |
|---|---|---|
| Deber general de comunicación de la ciudadanía | Cualquier persona que advierta indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor Obligadas a ⇒ prestar atención inmediata a la víctima que lo precise. | a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a: <ul style="list-style-type: none"> – Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. – Ministerio Fiscal. – Autoridad Judicial. |

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>b) Cualquier otra situación de violencia → autoridad competente (la ley no especifica cuál en concreto).</p> |
| Deber de comunicación cualificado ante situaciones de violencia sobre un menor | <p>Personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Se incluye personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Centros escolares. – Centros de apoyo al menor: <ul style="list-style-type: none"> • Responsables del Centro. • Personal cualificado/técnicos. • Delegado/a de Protección de menores. – Centros Protección Infancia y Responsabilidad Penal Menores. – Centros acogida y asilo. <p>Están obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Atender a la víctima. – Facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades. – Colaborar con autoridades. | <p>a) En todo caso → informar a Servicios Sociales municipales o autonómicos, según el caso.</p> <p>b) Si la salud o seguridad del menor se viera amenazada, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> – A Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. – Al Ministerio Fiscal. <p>c) En caso posible infracción normativa de Protección de Datos → Comunicarlo a AEPD.</p> |
| Deber de comunicación de contenidos ilícitos de internet | <p>Toda personas, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos en internet que constituyan forma de violencia contra menores.</p> | <p>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. – Ministerio Fiscal. – Autoridad Judicial. <p>b) Cualquier otra situación de violencia → autoridad competente.</p> <p>Las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS deberán disponer de canales accesibles y seguros para denunciar esos contenidos.</p> |
| Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes | <p>Los menores que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otro menor PODRÁN comunicarla por sí mismos o a través de sus representantes legales.</p> <p>⇒No es obligación para los menores.</p> | <p>Se podrá comunicar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios Sociales. b) Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. c) Ministerio Fiscal d) Autoridad Judicial. e) AEPD |

9.3.- Comunicación de la situación de violencia a los/as Delegados/as de Protección de Menores. En caso que se produjera una situación de violencia sobre un/a menor en el ámbito de las actividades organizadas y promovidas por la entidad, la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma, junto con la comunicación en su caso a las autoridades antes indicadas, deberá informar a él/la Delegado/A de Protección de Menores, a los efectos de que adopte inmediatamente las medidas protectoras y preventivas que procedan sobre la víctima, y/o en su caso, realice las oportunas pesquisas y averiguaciones para conocer si realmente se ha producido una situación de violencia.

La comunicación antes descrita podrá realizarse por cualquier medio, siendo recomendada la formulación por medio de **modelos normalizados (ANEXO Nº 2)** que permitan dejar constancia de la misma. En caso de ser recibida a través del “Canal de Denuncias” de forma anónima, se dejará constancia en el expediente que se incoe, se analizarán los hechos y adoptar.

Los procedimientos informativos o disciplinarios que se tramiten por la entidad como consecuencia de una situación de violencia sobre menores, se ajustarán a lo que establezcan las normas de régimen interno de la misma (**REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO**, debidamente aprobados y vigentes), y podrán

aplicar las infracciones y sanciones que procedan en el ejercicio de su potestad sancionadora, sin obviar sus deberes de comunicación de la situación de violencia a las autoridades y a Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, para que haga el debido seguimiento. En caso de ausencia de norma de procedimiento en la entidad, podrán tomar como referencia el fijado para el Procedimiento General para Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA que se establece en el apartado 9.6 de este Protocolo, con las matizaciones y particularidades que procedan.

9.4.- Procedimiento General ante el/la Delegado/a de Protección de Menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia. Los hechos de naturaleza violenta producidos sobre menores de edad en las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, se regirán por el siguiente procedimiento:

- 1) **Atender a la víctima y protegerla de la situación de violencia.** En caso de presenciarse o tener conocimiento de una situación de violencia flagrante, la primera actuación, siempre y en todo caso, será adoptar las medidas de protección del/la menor que la ha sufrido e informar sin dilación alguna a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales. En caso que la situación de violencia fuera producida por alguno de ellos se informará a los Servicios Sociales y a Fiscalía.

En el caso de hechos flagrantes de violencia sobre un/a menor, presenciado por algún participante, se procederá a comunicar de forma inmediata con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía/Guardia Civil), a fin de que intervengan en el hecho en defensa del/la menor y contra el/la agresor/a.

- 2) **Información al/la Delegado/a de Protección de Menores.** El hecho violento sobre un/a menor será comunicado, a la mayor urgencia y brevedad al Delegado/a de Protección de Menores a fin de que pueda:

- A. Abrir un expediente, de carácter informativo, para concretar si ha habido situación de violencia sobre un/a menor, en caso de denuncias o comunicaciones.
- B. En hechos flagrantes y evidentes, recabar las informaciones y documentos que procedan para remitirlo a los órganos disciplinarios de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, cuando así proceda.
- C. Informar a las autoridades en los términos que establece la LOPIVI.

- 3) **Incoación de expedientes.** Toda actuación del/la Delegado/a de Protección de Menores ante un presunto hecho violento, determinará la incoación y tramitación de un expediente, que podrá ser de **naturaleza informativa**, si es para conocer si ha existido una situación de violencia, o bien de **naturaleza ordinaria**, si es para recabar y recopilar los datos y documentos necesarios para informar a los órganos disciplinarios de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA y autoridades.

Los expedientes serán instruidos por el/la Delegado/a de Protección de Menores o por la persona en la que se pueda delegar estas funciones, pudiendo contar en la tramitación con profesionales del ámbito del Derecho.

- 4) **Tramitación del expediente.** El/la Delegado/a de Protección de Menores instruirá el expediente practicando las diligencias que considere oportunas, siempre con el debido respeto a los derechos de las partes implicadas.

Para ello deberá recopilar toda la información necesaria y documentación sobre el presunto hecho violento, tanto si es para indagar si el mismo se ha producido (denuncias de terceros o por el Canal de Denuncias), como si el hecho fue flagrante y se está recopilando la información. En la práctica de estas diligencias deberá seguir las siguientes recomendaciones:

⇒ Aspectos importantes a tener en cuenta para la práctica de las diligencias del expediente:

- La información de las entrevistas con implicados o personas que hayan podido presenciar la misma, deberá registrarse por escrito (actas firmadas), con pleno respeto a sus derechos constitucionales.
- Se debe garantizar la protección de los menores afectados y **evitar la victimización secundaria** de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).
- Cuando se informe del hecho por el/la propio/a menor que ha sido víctima de la violencia, de debe crear un clima de confianza, sin poner en tela de juicio lo que está contando ni manipular ni alterar su relato (se deben consignar sus manifestaciones con sus propias palabras y tal y como lo expresan, reflejando en el acta incluso los gestos que hacen al verbalizar los hechos, sin “traducción” a lenguaje adulto).
- Respetar los derechos del presunto/a agresor/a y la presunción de inocencia.
- Preservar siempre la intimidad de los menores y de sus familias o responsables legales.
- Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias.
- Podrán solicitarse informes a personal de la entidad que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

5) Resolución del expediente. Con todo el material obtenido, el/la Delegado/a de Protección de menores adoptará, de forma y manera motivada, alguna de las siguientes decisiones:

- A.** En los expedientes sobre hechos flagrantes, una vez recopilada toda la información, la remitirá al órgano o autoridad correspondiente.
- B.** En los expedientes informativos, podrá:
 - a) Si el hecho es leve (comportamientos inadecuados), propondrá a la entidad la solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido.
 - b) Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá motivar el hecho y cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia a las autoridades que establece la LOPIVI, según el deber cualificado, ya sean los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.
 - c) Archivar el expediente por considerar que la violencia no ha existido o no se ha producido, sin perjuicio de que los progenitores del/la menor puedan actuar como consideren oportuno ante las autoridades.

El/la Delegado/a de Protección de Menores deberá colaborar en todo cuanto sea requerido por las autoridades correspondientes y velar por la seguridad del menor durante las actuaciones policiales y judiciales que se puedan llevar a cabo, siguiendo siempre las indicaciones que aquéllas les dicten y las que procedan en interés del menor.

6) Medidas para la reincorporación del menor a la actividad. En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuada reincorporación de los menores que han sido víctimas de la

violencia a la actividad: reanudación paulatina y progresiva a las actividades, medidas didácticas y formativas en el grupo, compañeros/as ayudantes o de apoyo, etc.

- 7) **Adoptar medidas para que el hecho no se repita en el futuro.** Detectado el hecho, será indispensable analizar las causas de la producción, estableciendo las **medidas preventivas** que puedan contribuir a evitar estas conductas en el futuro.

10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES EN ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

10.1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales. El diseño e implementación de cualquier medida de prevención y protección debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines de este Protocolo y de la propia LOPIVI: evitar la violencia sobre los menores; que éstos reciban un buen trato en el desarrollo de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares; y se creen entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

El/la Delegado/a de Protección de menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA delimitará en cada momento las medidas que se ejecutarán en las actividades.

10.2.- Medidas específicas de prevención. A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores:

1. **HOJAS DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN EL ÁMBITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN, INTERVENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS MENORES DE EDAD Y SUS FAMILIARES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA.** Se adoptarán las siguientes medidas:
 - A. **ENTIDADES.** Todas las entidades que participen en las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, deberán suscribir obligatoriamente, antes del inicio del curso, la Declaración Responsable para la aplicación del presente Protocolo, para prevenir la violencia (**ANEXO Nº 4**).
 - B. **PARTICIPANTES.** Asimismo, todos los participantes deberán suscribir:
 - a) **Auxiliares, Personal médico y de rehabilitación/recuperación y en general, todo el personal de la entidad** que tenga contacto habitual con menores, suscribirán la **HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA** contenida en el **ANEXO Nº 5.A** de este Protocolo, que comprende el Consentimiento Informado y la Declaración Responsable para aplicación del presente Protocolo y desarrollo de las actividades en las que participa sin violencia de ningún tipo sobre los menores.
 - b) **Menores de edad y Progenitores, tutores y representantes legales**, suscribirán la **HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ANEXO Nº 5.B**, a los efectos de poner en su conocimiento la aplicación del presente Protocolo a las actividades en las que participan, la prohibición de las actuaciones y acciones que supongan cualquier tipo de violencia sobre los menores, y las acciones que se podrán adoptar en caso de incumplimiento, (según sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno), o en su caso, administrativas o penales.

2. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.** Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades organizadas y promovidas por la entidad, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**. En relación al mismo, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- A.** A los efectos de la LOPIVI y de este Protocolo, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, **todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conlleven el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad**. Así pues, están obligados a ello los, monitores/as, técnicos/as, auxiliares, voluntarios/as y recuperación, directivos, y en general, cualquier persona de la entidad que pueda tener trato habitual con los menores.
- B.** La certificación deberá obtenerse por las entidades con antelación al inicio de cada curso, sin que sea válido extender su vigencia para sucesivos cursos de forma automáticas y estará a disposición del/la Delegado/a de Protección de Menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, que podrá requerirla en cualquier momento. En caso de no tenerla o no estar actualizada, se impondrán las sanciones que correspondan.
- C.** Queda **prohibido** que las entidades de actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad **a quienes tengan antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- D.** La **existencia sobrevenida de antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el **cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado**. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el mismo, podrá efectuar un cambio de puesto siempre que la nueva ocupación no exista contacto habitual con personas menores de edad.

En este caso, la persona afectada deberá comunicar a la entidad la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral. La omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores; en el caso de los/as voluntarios/as, serán sancionados conforme establezcan la legislación de voluntariado de la Comunidad Autónoma.

- E.** Los **antecedentes que se encuentren cancelados** no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).
3. **FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES.** Se desarrollarán y fomentará la formación de los/as Delegados/as de Protección de Menores, a los efectos de

potenciar sus habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias y el establecimiento y ejecución de las medidas de prevención y protección, así como pautas para la resolución de los conflictos.

4. **SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA CURSO.** Las entidades deberán realizar sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:
 - **Personal de la entidad.** El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar en la entidad, especialmente del contenido del Código de Conducta en lo que a ellos/as les corresponde.
 - **Menores de edad.** Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la Delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.
 - **Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos.** Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a los menores y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la educación en valores en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian. Es importante, además, que los menores observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia, evitándose estas conductas en las actividades a desarrollar.
 - **Personal Directivo.** Deberán recibir información general sobre el Protocolo, los Códigos de Conducta aplicables, obligaciones que incumben a la entidad y la importancia de su implementación, trasladando los procesos de actuación, sanciones y medios de resolución de conflictos por mediación.
5. **DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS.** Las entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares deberán difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa al Delegado/a de Protección de Menores de la entidad, los canales de denuncia, los datos y forma de contacto. Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.
6. **IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES.** Los Códigos de Conducta son mecanismos de cumplimiento voluntario en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los fines y objetivos que se

establecen en la LOPIVI. Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes.

La entidad acogerá y aplicará a sus actividades, por unidad de criterio y actuación, **los Códigos de Conducta que se han elaborado por parte de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA**, y que tiene debidamente publicados en su página web, en concreto los referidos a menores de edad (**ANEXO Nº 6**), familiares (**ANEXO Nº 7**) y personal técnico, médicos, administración, servicios, voluntariado etc..., (**ANEXO Nº 8**).

7. **RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES (USO DE RRSS).** Se establecerán recomendaciones de Buenas Prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia, las cuales deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas. Para ello será importante la difusión y el conocimiento de las mismas, acudiendo para ello a cartelerías u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas. En este sentido, se aplicarán a:
 - **Salas y despachos de la instalación:** salas en las que se realicen las actividades y otros espacios complementarios, tales como, despachos, salas de estudio, etc. (**ANEXO nº9**).
- Asimismo, las Buenas Prácticas se extenderán a ciertas actividades vinculadas en las que pueden producirse situaciones de violencia, que precisan de una especial atención por los participantes, por el mayor riesgo de producirse aquélla:
 - **Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS (ANEXO nº 10).**
8. **CARTELERÍAS EN INSTALACIONES.** Se colocarán en las instalaciones cartelerías con los derechos de los menores, las normas básicas de convivencia, buen trato y pautas para la creación de entornos seguros. Las instalaciones deberán contar con carteles que prohíban los comportamientos y actitudes violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias, así como el debido respeto a la identidad sexual. Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA podrá realizar modelos normalizados de cartelerías para la exposición en sus instalaciones.
9. **AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN DETERMINADAS ZONAS DE LAS INSTALACIONES Y EN ACTIVIDADES ESPECIALES.** Es fundamental reforzar las medidas de control y vigilancia en determinadas áreas de la instalación, donde puedan producirse con más frecuencia actos de violencia sobre menores: espacios cerrados o con menor visibilidad o sin paso de personas; zonas sin vigilancia, sin iluminación o sin cámaras de seguridad; cartelerías en aseos recordando las conductas prohibidas, etc.
10. **INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES O ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A**, donde se incluya como causa específica de cese o extinción (en caso del voluntariado), por la realización probada de comportamientos violentos contra un/a menor o contrarios a los fines y objetivos de este protocolo.
11. **REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ENTIDAD.** Deberán regular de forma expresa, en su catálogo de infracciones, las correspondientes a las conductas violentas que se puedan desarrollar sobre los menores y aquéllas que atenten contra sus derechos reconocidos, junto con las sanciones y medidas disciplinarias a adoptar en el seno

de la entidad. Desde la entidad se propondrán textos para la inclusión en los Reglamentos de Régimen Interno.

12. **USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES.** Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas. Desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se imparten cursos formativos y sesiones sobre estas materias, para lo que la entidad podrá concertar con ellos la realización de los mismos para los menores de edad.
13. **PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR.** Es uno de los fines de la LOPIVI. Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA deberá recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo las disposiciones de la LOPD, tal y como se recoge en el **ANEXO Nº 11**. El uso de la imagen de éstos, deberá realizarse conforme a los postulados de la LO 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
14. **CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES**, con el fin de fomentar estas conductas y convertirlas en referente en la entidad.

Esta lista de medidas preventivas no es taxativa, con lo cual podrá adicionarse cualquier otra que se considere adecuada y cumpla las finalidades del Protocolo y la LOPIVI.

11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN/CONCILIACION

Desde Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA se fomentarán mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en materias que puedan ser objeto de disposición por las partes afectadas, especialmente en situaciones de violencia frente a menores de carácter leve o ante comportamientos inadecuados no punibles ni sancionables. A efectos del presente Protocolo, Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, y en concreto su Delegado/a de Protección de Menores, en aquéllos supuestos de violencia de los que tenga conocimiento y considere se dan las condiciones legales y educativas oportunas, podrá proponer a las partes resolver la controversia a través de la **mediación o en su caso, a conciliación extrajudicial**.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida y analizada la denuncia o reclamación, y visto que es una materia disponible por las partes y de carácter leve, se les ofrecerá la posibilidad de someter la controversia a mediación, bien o a conciliación extrajudicial, según su consideración, exponiendo brevemente las características de estos procedimientos y los motivos que llevan al/la Delegado/a de Protección de Menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA a proponer una vía u otra. A estos efectos, se les concederá a las partes un plazo de 5 días hábiles para que se pronuncien al efecto.
2. Recibida la respuesta, se procederá, en caso afirmativo, a designar mediador o conciliador extrajudicial que asuma la resolución del conflicto. En caso de crearse estos organismos dentro de la propia estructura de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, serán quienes se ocupen de la tramitación y resolución del expediente de acuerdo a sus normas procedimentales. En caso designar un mediador o conciliador externo, se le dará traslado del expediente, datos de contacto de las partes para que pueda realizar el proceso oportuno.

En caso de negativa a someterse a estos mecanismos, se le dará la tramitación oportuna o se les dejará en su caso, abierta la posibilidad de ejercer las acciones legales que consideren oportunas.

3. Las resoluciones, acuerdos y pactos que se alcancen en mediación y/o conciliación tendrán plena eficacia ante Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, en la materia disponible, y serán siempre y en todo caso notificados al/la Delegado/a de Protección de Menores de la entidad.
4. Las entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares, en el ámbito de sus competencias, podrán igualmente establecer estos mecanismos de solución extrajudicial de conflictos.

12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

- A.** A instancias del/la Delegado/a de Protección de Menores de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA
- B.** Por modificación de la LOPIVI o legislación que le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o autoridades de la Comunidad de Andalucía.
- C.** En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades de Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- D.** En todo caso, a la finalización de cada curso se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

13.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y podrá ser publicado en la página web de la entidad.

LA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE MENORES



Fdo.: **Regina Bravo García**

LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



Fdo.: **María Pilar Jiménez González**

ANEXOS

ANEXO 1.- DESIGNACIÓN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES A ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

ANEXO 2.- MODELO DE ESCRITO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

ANEXO 3.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

ANEXO 4.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA.

ANEXO 5:

5.A.- HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA DE TÉCNICOS/AS, AUXILIARES, PERSONAL MÉDICO Y PERSONAL DE LA ENTIDAD.

5.B.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA PARA PARTICIPANTES MENORES DE EDAD Y PROGENITORES, TUTORES, REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO 6.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MENORES DE EDAD.

ANEXO 7.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE LOS MENORES.

ANEXO 8.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TÉCNICOS, VOLUNTARIADO, PERSONAL, DIRECTIVOS, ETC.

ANEXO 9.- RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS Y DESPACHOS DE LAS INSTALACIONES.

ANEXO 10.- RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y RRSS.

ANEXO 11.- CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD.

ANEXO 1
DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES

ENTIDAD: Asociación andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA

Dª María Pilar Jiménez González, mayor de edad, con DNI 24220292G, en su calidad de Directora de la entidad **Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA**, con domicilio social en C/ Recogidas, nº 24, Portal B, Escalera B, 2º B, CIF G18477836.

C E R T I F I C O

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia de la Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, y las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como **DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES** de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | Regina Bravo García |
| DNI | 47640178W |
| TELÉFONO: | 958870575 |
| CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: | asociacion@aldaima.org |
| DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: | C/ Recogidas, nº 24, Portal B, Escalera B, 2º B |
| ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN: | www.aldaima.es |

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Granada, a día 9 de febrero del 2026.

DIRECTORA

Dª María Pilar Jiménez González

DELEGADA DE PROTECCIÓN DE MENOR

Dª Regina Bravo García

ANEXO 2

DATOS PERSONA DE LA PERSONA QUE COMUNICA LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

| | | | |
|----------------------------|--|-------------------|--|
| ENTIDAD: | | | |
| NOMBRE: | | | |
| DNI: | | TELÉFONOS: | |
| CORREO ELECTRONICO: | | | |
| DIRECCION: | | | |

DATOS DEL MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

| | | | |
|------------------------|--|----------------------------|---|
| NOMBRE: | | | |
| ENTIDAD: | | | |
| DATOS CONTACTO: | | | |
| EDAD: | | ¿Presenta Lesiones? | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

| | |
|---|---|
| FECHA en la que han ocurrido los hechos | |
| LUGAR donde se ha producido | |
| ¿Ha formulado denuncia a las autoridades? | <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AUTORIDAD a la que se ha comunicado: _____ |
| DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN (indicar personas implicadas, conductas observadas, documentos que se acompañan, personas que han presenciado los hechos, datos de contacto de éstos/as): | |

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

En a de de 202.....

FIRMA (nombre):

RECIBIDO POR LA ENTIDAD (fecha, firma y sello):

ANEXO 3
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA, ALDAIMA

| | | | |
|-----------------------------|--|---------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | |
| DELGADO/A PROTECCIÓN | | | |
| TELÉFONOS CONTACTO: | | CORREO ELECTRÓNICO | |

| DATOS DEL/LA MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA | | | |
|--|--|--|--|
| NOMBRE: | | | |
| ENTIDAD PERTENENCIA: | | | |
| DATOS PADRE/MADRE: | | | |
| DATOS CONTACTO: | | | |
| EDAD: | | | |

| DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA | | | |
|---|--|--|--|
| FECHA en la que han ocurrido los hechos | | | |
| LUGAR donde se ha producido | | | |
| ¿Ha formulado comunicación a las autoridades? | <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AUTORIDAD a la que se ha comunicado: _____ | | |
| TIPO VIOLENCIA | <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Redes Sociales <input type="checkbox"/> Imagen/datos <input type="checkbox"/> OTRA | | |
| ¿Presenta Lesiones? | <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ¿DÓNDE? _____ | | |
| DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN /DENUNCIA recibida o que formula: | | | |

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

PERSONAS QUE HAN PRESENCIADO LOS HECHOS:

| Nombre completo | Datos de contacto |
|-----------------|-------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

ACTUACIONES REALIZADAS

En _____, a _____ de _____ de 202_____

DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES (firma)

RECIBIDO POR LA ENTIDAD (fecha, firma y sello)

ANEXO 4
HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA

| | |
|-----------------------------------|--|
| ENTIDAD: | |
| DELEGADO/A PROTECCIÓN: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| TELÉFONO: | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad compareciente declara expresamente conocer el “Protocolo para la Protección de los Menores” en el cual se establecen el conjunto de medidas y normas de actuación que serán de aplicación a las actividades organizadas y promovidas por ésta.
2. Que la entidad compareciente cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el *Protocolo para la Protección de los Menores* y las que se dicten o puedan dictar por las autoridades correspondientes. Igualmente velará porque todos los miembros de la entidad que tienen contacto con menores tengan actualizado el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos, adoptando las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan en caso de incumplimiento.
3. Que las actividades que se desarrolle en la entidad se diseñarán, organizarán y ejecutarán sobre la base del respeto a los derechos y libertades de los menores, incluido el de la identidad sexual, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia, todo ello sobre la base del buen trato a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de crear actividades y entornos seguros.
4. Que la entidad designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia. Asimismo, se informará a todos los miembros de la entidad de los Códigos de Conducta y Recomendaciones de Buenas Prácticas, incluidos padres de los menores participantes, exigiendo en su caso su suscripción y cumplimiento.
5. Que la entidad compareciente se obliga a dar debida tramitación de las incidencias, reclamaciones, quejas, sugerencias y denuncias que se formulen y a remitirlas a las autoridades que correspondan y al/la Delegado/a de Protección de Menores, derivando las mismas, en su caso y cuando procedan, a mediación y conciliación extrajudicial.
6. Que la entidad acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso por parte de sus responsables o participantes de las normas establecidas para la protección de menores en las actividades, incluso a modo de inobservancia, pueda ser sancionado, o en su caso, si así se determina, suspendido o excluido de la actividad, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

En _____ a _____ de _____ de _____

DIRECTOR/A (firma y sello)
D./D^a _____

DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB
D./D^a _____

ANEXO 5A
HOJA DE COMPROMISO FRENTA A LA VIOLENCIA EN MENORES
Técnicos/as, Auxiliares y personal de la entidad

ENTIDAD:

CUERPO TÉCNICO AUXILIARES VOLUNTARIOS MÉDICOS Otros _____

| | | | |
|----------------------------|--|-------------------|--|
| NOMBRE COMPLETO: | | | |
| FECHA NACIMIENTO: | | DNI /NIE: | |
| NACIONALIDAD: | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| POBLACIÓN: | | | |
| CÓDIGO POSTAL: | | PROVINCIA: | |
| TLFNOS. CONTACTO: | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con la firma del presente documento, el personal de la entidad es informado/a de las obligaciones y compromisos que asume en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia:

1. Consentimiento informado.

- Se pone en conocimiento de todo participante en las actividades organizadas y/o promovidas por la entidad se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), el “Protocolo para la Protección de los Menores”, y los Protocolos que en esta materia se puedan dictar por las autoridades, cuyas normas, medidas y pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento.
- Que quedan terminantemente prohibidas, en las actividades de la entidad, cualquier tipo de conducta violenta, entendiendo por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones y Protocolos, se implementarán en todas las actividades de la entidad una serie de medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores de edad, que deberán ser cumplidas y atendidas por todo el personal. Entre ellas, se incluye la formación y la información a todo el personal, a los efectos de que tengan conocimiento de sus derechos, situaciones de riesgos, se refuercen sus habilidades para reconocer, detectar y reaccionar contra aquélla, incluida la violencia sexual y a través de medios telemáticos.
- En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades de la entidad, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias que correspondan, que pueden abarcar la suspensión o exclusión de las actividades, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

2. Declaración responsable del/la participante. El personal (miembro del cuerpo técnico o personal de la entidad que desarrolle cualquier otra función con menores), MANIFIESTA responsablemente:

- Que el/la compareciente se obliga y compromete a desarrollar su actividad sin ejercer ningún tipo de violencia sobre los menores, entendiendo por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- Que es obligación de todo el personal garantizar la seguridad y protección de los menores, respetar sus derechos y libertades, incluida su identidad sexual, la igualdad, la no discriminación, hacer buen uso de su imagen y datos, y desarrollar las actividades sobre la base del buen trato a éstos/as, con el objetivo de crear entornos seguros y libres de todo tipo de violencia.
- Que el personal está obligado a denunciar y poner en conocimiento del/la Delegado/a de Protección de Menores, o en su caso, y de conformidad con la LOPIVI, de las autoridades policiales y/o judiciales, cualquier situación de violencia sobre menores de la que tenga conocimiento, de forma y manera inmediata, y sin perjuicio de prestar al/la menor víctima de la misma, la asistencia y ayuda que precise.
- El personal que desarrolle las funciones de miembro del cuerpo técnico, ayudante, personal contratado, trabajador/a, voluntario/a, directivo/a, o cualquier otra actividad en la entidad en la que tengan contacto con menores, debe solicitar y tener actualizado el **Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos**. Asimismo, se obliga a informar al/la Delegado/a de Protección de Menores, de manera inmediata, en caso de ser investigado o condenado, incluso por sentencia no firme, por delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos.
- Que el personal debe acudir y asistir a las sesiones informativas y formativas que se puedan desarrollar por la entidad a los efectos de dotarles de herramientas para conocer el conjunto de normas que resultan de aplicación, la detección de la violencia, la forma de actuar y el conjunto de medidas de prevención que en cada momento se encuentren presentes.

3. **AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la entidad para que pueda solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines de la entidad. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades de todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asuman el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la entidad con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad y puedan exigir las autoridades.

| | |
|--|--|
| LUGAR Y FECHA: | En la ciudad de..... a de del 2.02.... |
| EL/LA PARTICIPANTE (Firma) | |
| Nombre: DNI: Firma: | |

ANEXO 5.B
**HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN
MENORES**
Participantes menores de edad y progenitores, tutores, representantes legales

| | | | |
|--|--|--------------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | |
| NOMBRE DEL MENOR: | | | |
| FECHA NACIMIENTO: | | DNI/NIE (> 14 años) | |
| TLFNO. CONTACTO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de 14 años) | | | |
| PROGENITOR/A (D./D^a): | | | |
| DNI /NIE: | | | |
| TLFNOS. CONTACTO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| PROGENITOR/A (D./D^a): | | | |
| DNI /NIE: | | | |
| TLFNOS. CONTACTO: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE MENORES PARTICIPANTES, PROGENITORES, TUTORES Y REPRESENTANTES LEGALES

Con la firma del presente documento, el/la progenitor/a, tutor/a, acogedor/a, representante legal del/la menor participante es informado/a de las actuaciones y medidas que se llevarán a cabo en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia en las actividades de la entidad:

- 1) El/la participante es informado que las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia en las que va a participar su hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado, se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, el *“Protocolo para la protección de los menores frente a la violencia”* y las demás normas y reglamentos que se puedan dictar por parte de las autoridades en materia de protección frente a la violencia.
- 2) Que queda prohibido realizar cualquier tipo de conducta violenta, entendiendo por tal el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- 3) Que es obligación del Protocolo cumplir y velar por el cumplimiento respecto de su hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado de las medidas que se establecen en el mismo para la detección, actuación y protección de los/as menores frente a la violencia en las actividades en las que participe, observando los Códigos de Conducta y Recomendaciones que les sean de aplicación.
- 4) En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas en el Protocolo y en la LOPIVI, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS. El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la entidad para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines organizativos de la entidad.

Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Entidades de todas las actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y

adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades de todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asuman el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la entidad con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad y puedan exigir las autoridades.

| | |
|-----------------------|---|
| LUGAR Y FECHA: | En la ciudad de..... ade..... del 2.02..... |
|-----------------------|---|

El/la PARTICIPANTE (mayores de 14 años) / PROGENITOR/A, TUTOR/A, REPRESENTANTE LEGAL (menores de 14 años)

PROGENITOR/A, TUTOR/A, REPRESENTANTE LEGAL (menores de 14 años):

Nombre:

DNI:

Firma:

ÉL/LA PARTICIPANTE (mayores de 14 años):

Nombre:

DNI:

Firma:

ANEXO 6

CÓDIGO CONDUCTA PARA LOS MENORES

Es importante que los/as menores adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad.

Para ello, cuando se trate de niños y niñas, este código de conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debería ser conducida por dos personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe.

En la realización de mis actividades yo **me comprometo a:**

- Respetaré y no dañaré las instalaciones y/o el material, y me mantendré en los lugares asignados para la práctica de mis actividades.
- No abandonaré las instalaciones sin comunicárselo a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudiré a las actividades con el material necesario para el desarrollo de las mismas.
- Respetaré las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudiré a él/la Delegado/a de Protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumaré, ni beberé alcohol, ni consumiré drogas en las instalaciones.
- Respetaré a mis responsables y a mis compañeros/as.
- Garantizaré mi puntualidad a las actividades y a cualquier otro evento relacionado con las mismas. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mis responsables.
- Informaré a mis responsables sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad.
- No haré bullying:
 - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada (por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas en Instagram, Facebook, Snapchat, Twitter, etc.) para herir o hacer sentir mal a alguien.
 - Insultando o humillando a alguien.
 - Peleándome o dañando a otras personas, física o emocionalmente.
 - Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien.
- No acosaré ni abusaré sexualmente.
 - Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

En la práctica de mis actividades, entiendo que **tengo derecho** a:

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades.

- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as. No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad o habilidad.
- Participar en la toma de decisiones sobre mis actividades, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as menores que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones si me no me siento seguro/a.
- Saber dónde o como pedir ayuda, o con quien puedo hablar si estoy asustado/a o preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si ocurre un accidente o lesión.

El incumplimiento de este código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad.

ANEXO 7
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES

Padres y madres, o las personas responsables de la tutela legal de niños, niñas, y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos mostrando una conducta adecuada en todo momento: fomentando la participación de los/as menores; mostrando respeto hacia las personas responsables de la organización de la actividad; o actuando de forma responsable durante el desarrollo de las mismas.

El presente Código de Conducta deberá ser leído por las familias de los menores. No obstante, es conveniente que los contenidos incluidos en este se aborden en la reunión de inicio del curso. Las familias deben saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones.

Como padre, madre, o tutor/a responsable **me comprometo** a:

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad, así como las normas de la instalación.
- Animar a mi hijo/a a participar en las actividades respetando las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario para la práctica de su actividad.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a las actividades. En caso de retraso, me comprometo a avisar al responsable con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, voluntariado, otros/as compañeros/as, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a, o de generarle falsas expectativas. Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Escuchar a mi hijo/a, respetar sus decisiones, y tomar en serio sus preocupaciones y/o dudas.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los/as encargados/as, comportarme de forma responsable y positiva, y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de tomar fotografías o videos en los que aparezcan personas menores de 18 años.
- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan en un compromiso a la entidad responsable de la organización de la actividad).
- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro compañero (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar a la entidad todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en las actividades.

Como padre, madre, o tutor/a responsable tengo el **derecho** a:

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad y de la instalación.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.

- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a regularmente sobre el desarrollo de mi hijo/a.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Hablar con la persona delegada de protección de la entidad para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.

El incumplimiento de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a las instalaciones de la entidad.

ANEXO 8
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TÉCNICOS, VOLUNTARIADO, PERSONAL TRABAJADOR, ETC...

Todas las personas que forman parte de una entidad de actividades, programas y servicios de atención, intervención, apoyo y protección dirigidos a personas menores de edad y sus familiares desempeñan un papel relevante en el desarrollo social de los/as menores. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal técnico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas vinculadas a la actividad de la entidad, respeten los derechos y el bienestar de los/as menores, así como de los demás miembros de la entidad.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los/las trabajadores/as, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. El cumplimiento de este código de conducta es obligatorio y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, voluntario/a en el desempeño de mis funciones **me comprometo a:**

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as menores una prioridad sobre los resultados.
- Realizar la formación básica sobre protección que para mí proponga mi entidad de referencia.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada menor, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as menores a mi cargo sientan que les valoro por igual, y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los/as menores, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad.
- Informar a él/la delegado/a de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.
- Escuchar e informar a él/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis violencia o abuso de la que me informen los/as menores o sus familias.
- Ser un ejemplo, no beber alcohol ni consumir drogas, no decir palabras soeces, ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, tránsfobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as menores y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre éstos/as.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/as menores.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los/as menores supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos positivos y seguros.
- No hacer bullying y actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/as menores.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as menores participen en la toma de decisiones.
- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/as menores de edad, y comunicarme periódicamente con aquellas sobre el desarrollo de sus hijos/as.

- No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.
- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni en juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as menores.
- No tendré ninguna relación sexual con un/a menor de edad, ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- No utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- No estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré, ni asustaré, ni humillaré a un/a menor como forma de control.
- No accederé a los vestuarios mientras se están cambiando los/as menores excepto en situaciones de emergencia.
- No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales, esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad, escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as menores, etc.
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada año, durante el primer mes del curso, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cómo miembro del equipo directivo, estamento técnico, empleado/a de administración y servicios, voluntario/a, **tengo derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo de la entidad para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/as menores.
- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones de cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad en la entidad.
- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de esta entidad.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo menores y/o sus familias.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.

El incumplimiento de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación laboral con la entidad.

ANEXO 9

RECOMENDACIONES USO SALAS, CONSULTAS Y DESPACHOS

La salud y seguridad de los/as menores debe garantizarse en todo momento. La protección se circunscribe a los lugares en los que se desarrolla las actividades, a los vestuarios, y también abarca otros espacios habitualmente utilizados por los/as menores en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Como norma general:

- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible.
- Se recomienda que en los espacios complementarios de uso común se ponga de manera visible, y de forma que sea accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Los datos de contacto de la persona delegada de protección estarán disponibles en todo momento en la página web de la entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben acatar, con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a tercera personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías.

ANEXO 10
**RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y
RRSS PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD**

1. Grabación y uso de imágenes

Las fotografías y los vídeos son una herramienta muy valiosa para promocionar diferentes actividades y para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas. Por lo tanto, el uso de imágenes contribuye de un modo u otro al desarrollo de éstas.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los/as niños/as y jóvenes, de personas que a través de la manipulación de las imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los/as mismos.

Por este motivo, los/as niños/as y jóvenes, así como sus familias, deben estar informadas de que las actividades podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo por diversas razones. Esta comunicación se realizará a través de la solicitud de firma de un consentimiento informado para el uso de imágenes donde se explice el uso que se realizará de esas imágenes.

No obstante, también se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para realizar un uso seguro de las imágenes y minimizar el riesgo:

- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
- No permitir a las familias, tutores/as legales u otras personas ajenas a la entidad, que asisten como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los/as menores de 18 años.

2. Riesgos del mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs) y de las redes sociales

- Riesgos específicos en relación con los/as menores de edad:

- Acceso y distribución de datos personales
- Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
- Envío de material ofensivo o inapropiado
- Fomento de uso de sustancias dopantes
- Ciberbullying
- Grooming
- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.

- Riesgos en relación con las personas adultas:

- Mala interpretación de su comunicación con los/as menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

3. Uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TICs)

Es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las TICs y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en la entidad sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en internet. El objetivo es la protección de los/as menores, en especial de los/as menores de 18 años; aunque también es importante la protección del personal técnico, voluntariado y la propia organización.

Desde la entidad **nos comprometemos** a:

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as menores y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice la entidad en medios digitales (incluido Facebook, Instagram, Twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, y a sus familias.
- La presencia en internet de nuestra entidad se regirá por las siguientes pautas:
 - Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
 - Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
 - La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la delegado/a de protección todo lo relacionado con la protección de los/as menores.
 - Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/as menores, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
 - Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
 - La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firman el consentimiento).
 - No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/as menores.

De nuestro **personal técnico y del voluntariado** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con menores de 18 años.
- No se comuniquen con menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el/la Delegado/a de Protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser "amigos/as" o de "seguir" a menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.

- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser "seguidos/as" por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante las actividades, excepto si se trata de una emergencia.

De los/as **menores** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Se abstengan de utilizar dispositivos móviles durante las actividades, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.

ANEXO 11

**CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MAYORES DE 14 AÑOS, O EN SU CASO,
PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES DE 14 AÑOS**
(Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 cuyo consentimiento sea prestado por los progenitores)

| | | | |
|--|--|------------------------------|--|
| ENTIDAD: | | | |
| NOMBRE DEL MENOR: | | | |
| FECHA NACIMIENTO: | | | |
| DNI/NIE: | | TLFNO. CONTACTO: | |
| DIRECCION: | | | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de 14 años) | | | |
| PROGENITOR (D./D^a): | | | |
| DNI/ NIE: | | TLFNOS. CONTACTO: | |
| PROGENITOR (D./D^a): | | | |
| DNI/ NIE: | | TLFNOS. CONTACTO: | |

Por la presente, autorizo a Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por la misma y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, redes sociales, Web de la entidad, Apps, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales y sitios web, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las actividades, y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar las actividades, programas y servicios de intervención social, apoyo familiar y protección de la infancia y adolescencia a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la gestión de actividades y eventos relacionados con el ocio y el tiempo libre, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en las actividades, a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. La Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA, en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a Asociación Andaluza de Apoyo a la Infancia, ALDAIMA o bien al Delegado de Protección de Datos, en caso de existencia de esta figura, acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que la entidad ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____, a ____ de _____ de 202____

El/la menor (mayores 14 años):

D./D^a._____

El/la progenitor/a, tutor/a, representante legal (menores de 14 años)

D./D^a._____

D./D^a._____